



S.P.I. PACKERS

South Pacific International Cia. Ltda.
Worldwide Moving Company

DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS ADUANALES PARA MENAJES DE CASA, EFECTOS PERSONALES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA MIGRANTES ECUATORIANOS QUE RETORNAN Y/O MIGRANTES EXTRANJEROS CON VISA DE RESIDENCIA.

- Dos copias a color del Pasaporte Notariado con Holograma
- Una Copia a color del cónyuge e hijos que viajaran en conjunto,
- Lista de Empaque en español numérica, valorada en **US DOLARES AMERICANOS** con descripción completa de cada caja. Legalizada en conjunto con la Declaración Juramentada en el Consulado del Ecuador en origen.

Adjuntar a la Declaración Juramentada, los siguientes Formularios:

- **ANEXO I – EMIGRANTE ECUATORIANO**
- **ANEXO II – EMIGRANTE EXTRANJERO**
- **ANEXO III – EMIGRANTE ECUATORIANO CON MENAJE Y VEHÍCULO**
- Dos originales del Conocimiento de Embarque consignado a nombre del embarcador con su dirección completa en Ecuador y dirección de correo electrónico la misma que se mencionará en la Declaración Juramentada.
- Certificado de Migración del embarcador y familia en Ecuador
- Certificado de Retornado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
- Factura Comercial del vehículo y Título de Propiedad Originales y Registro en origen.

REQUISITOS PARA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR O MOTOCICLETA

Ciudadanos ecuatorianos que retornen al Ecuador pueden importar **UN (1)** vehículo automotor o motocicleta como parte de su Menaje de Casa nuevo 0 km o usado con cuatro años de uso y 5 al momento de llegar al Ecuador con un valor máximo de **USD32,000 (80 SMU SUELDO BASICO UNIFICADO) FOB Y 3.000 CC.** máximo.

El vehículo debe ser mencionado como último número en la lista de empaque. También debe ser mencionado en el Conocimiento de Embarque con su Especificación completa y deberá ser embarcado en el mismo contenedor.

Todo Migrante ya sea ecuatoriano que retorna al país, diplomático y/o extranjero requieren obtener el Código para su vehículo automotor o motocicleta en el **Servicio de Rentas Internas del Ecuador “SRI”** para poder obtener la exoneración de Impuestos.

VEHICULOS NUEVOS

Se puede traer un vehículo automotor o motocicleta como parte del Menaje de Casa, siempre que se demuestre la propiedad a favor del migrante ecuatoriano retornado o su núcleo familiar, a través de los documentos:

- Factura Comercial del vehículo,
- Original del título de propiedad,
- Registro, matricula o documento equivalente emitido por la autoridad competente en el exterior, cuya fecha de emisión debe ser anterior al arribo de la persona migrante con el ánimo de domiciliarse en el Ecuador.
- Código para el vehículo otorgado por el **SRI del Ecuador**.
- **Anexo III – EMIGRANTE ECUATORIANO CON MENAJE Y VEHÍCULO**

Todas las copias de los documentos requeridos para la importación del vehículo automotor o motocicleta, tienen que estar dentro de la declaración juramentada.



S.P.I. PACKERS

South Pacific International Cia. Ltda.
Worldwide Moving Company

VEHICULOS USADOS

- Factura Comercial del vehículo automotor o motocicleta (en caso de tenerla)
- Original del título de propiedad, registro, matrícula o documento equivalente emitido por la autoridad competente en el exterior, cuya fecha de emisión debe ser anterior al arribo de la persona migrante con el ánimo de domiciliarse en el Ecuador.
- Certificado emitido por casa fabricante del vehículo en el país de origen, en el cual mencione marca, modelo, año de fabricación y el valor comercial del año que salió a su comercialización en mencionado país.
- **Anexo III – EMIGRANTE ECUATORIANO CON MENAJE Y VEHÍCULO**

NOTA: Evitar intentar importar vehículos de **MARCAS DE ALTA GAMA** ya que, si los mismos pueden tener un valor muy conveniente como vehículo usado, en el certificado que tiene que emitir la casa fabricante y/o comercializadora en origen tiene que figurar el valor comercial del año que salió a su comercialización y en el Ecuador puede llegar a superar el valor autorizado, el mismo puede ser sujeto a decomiso o de retorno del contenedor con el mencionado vehículo al país que lo exportó, el cual los valores van de cuenta del cliente y responsabilidad del mismo.

Todas las copias de los documentos requeridos para la importación del vehículo automotor o motocicleta, tienen que estar dentro de la declaración juramentada.

MIGRANTES EXTRANJEROS

MIGRANTES- INVERSIONISTAS – RESIDENTES- CONTRATO DE TRABAJO – DIPLOMÁTICOS

CONTRATO DE TRABAJO

El Contrato de Trabajo debe ser Autorizado y Legalizado en el Ministerio de Relaciones Laborables del Ecuador para que el interesado pueda obtener la Visa de Trabajo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y pueda ingresar su Menaje de Casa con exoneración de Impuestos.

VEHÍCULOS NUEVOS CON PERMISO DE IMPORTACIÓN PAGAN APROXIMADAMENTE 73% SOBRE EL VALOR CIF.

DIPLOMÁTICOS

Ecuatorianos y/o Extranjeros con Visa Diplomática están exonerados de impuestos a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Aduana ecuatoriana SENAE.

VISAS PARA MIGRANTES EXTRANJEROS CON EXCEPCIÓN DE IMPUESTOS

VISA 9-I / 9-II / 9-III / 9-IV / 9-VI - VISA 12-VI / 12-VII

VISA NO INMIGRANTE VISA 12-IX PAGA IMPUESTOS, TASAS

ARTÍCULOS DE PROHIBIDA IMPORTACIÓN

Armas, municiones, drogas (medicinas) narcóticos, material pornográfico, publicitario y/o político, alimentos, alimentos de mascotas, especias o condimentos, plantas vivas, (**licores y vinos solo se autoriza 3 litros más de lo autorizado con Permiso de Importación de acuerdo a las Regulaciones vigentes**) y/o cualquier artículo que no se encuentre en la lista de empaque.



S.P.I. PACKERS

South Pacific International Cia. Ltda.
Worldwide Moving Company

REGULACIONES PARA CIUDADANOS ECUATORIANOS QUE RETORNAN Y CIUDADANOS EXTRANJEROS PARA IMPORTAR MENAJE DE CASA Y EFECTOS PERSONALES SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 396 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 253 DE JUNIO 01 DEL 2018.

SUPLEMENTO REGISTRO OFICIAL 386 DE FEBRERO 05, 2021 RECTIFICA A 80 SBU PARA IMPORTACION DE VEHICULO COMO PARTE DEL MENAJE DE CASA & EP USADOS.

1. Todo ciudadano ecuatoriano después de dos años fuera del Ecuador puede acogerse a la exoneración de impuestos por una sola vez o después de 5 años que haya ingresado con exoneración de impuestos y exoneración de un vehículo después haya permanecido fuera del Ecuador por el mínimo de 2 años.
2. Si visita el Ecuador en el último año, la legislación aduanera acepta un límite de 60 días.
3. El embarcador debe llegar al Ecuador antes de la llegada del buque a puerto ecuatoriano,
4. El embarque puede llegar entre 60 y 180 días después de la llegada del embarcador al Ecuador, después de ese tiempo pierde la exoneración de impuestos. Además, no podrá salir del Ecuador hasta la llegada de su embarque.
5. Lista valorada en español con completa descripción del contenido Notariada y adjunta a la Declaración Juramentada Legalizada en el Consulado del Ecuador en origen.
6. Si el embarcador no tiene esposa/esposo e hijos no podrá incluir en el embarque ropa, juguetes, etc. Artículos que no sean de su uso personal. Está autorizado a embarcar hasta 200 kg por persona.
7. Ecuatoriano y extranjeros con Visa Diplomática tiene que presentar Lista de empaque en español valorada y Legalizada en el Consulado del Ecuador en origen en conjunto con los documentos requeridos.
8. Dos copias del Pasaporte a color con el sello de entrada al País Notariadas
9. Los artículos electrodomésticos deben mencionarse con su marca y serie y solo están exonerados de impuestos un artículo de cada clase.
10. Certificado de Movimiento Migratorio del embarcador y de la familia que hay ingresado al Ecuador con él o ella. Y Certificado de Retornado del Ministerio de RR. EE. y Movilidad Humana
11. Dos Conocimientos de Embarque Originales consignado directamente al embarcador como consta en su Pasaporte, Número del Pasaporte, dirección completa en Ecuador, número telefónico y dirección electrónica, la misma dirección que consta en la Declaración Juramentada
12. Declaración en el **BL: MENAJE DE CASA Y EFECTOS PERSONALES USADOS – SIN VALOR COMERCIAL – PESO, VOLUMEN Y NÚMERO DE BULTOS.**
13. Ciudadanos ecuatorianos que retornen al Ecuador pueden importar UN vehículo como parte de su Menaje de Casa nuevo 0 kms o cuatro años de uso y 5 al momento de llegar al Ecuador con un valor máximo de USD32,000 (80 SMU) FOB Y 3.000 CC. máximo.
14. El vehículo debe ser mencionado como último número en la lista de empaque. También debe ser mencionado en el Conocimiento de Embarque con su Especificación completa y deberá ser embarcado en el mismo contenedor.
15. Aduana requiere Factura Original con las Especificaciones completas y Título de Propiedad Original Registro del vehículo en origen y Código para el vehículo otorgado por el SRI del Ecuador.
16. El embarcador tiene que otorgar un Poder Especial a la persona que tramitara todo el proceso de nacionalización del embarque.

SI REQUIERE DE INFORMACIÓN ADICIONAL ESTAMOS MUY GUSTOSOS EN PROPORCIONARLA Y TAMBIEN PUEDE CONSULTAR EL LINK DE SENAE

<https://www.aduana.gob.ec/para-migrantes/>